



REPÚBLICA DE HONDURAS
**INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



OFICIO N° DE-10-2014
14 de enero 2014.

Abogado
FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario General
Presente

Estimado Abogado Reyes:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No.DE/09-14-01-2014** emanada de los Honorables Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 14 de enero 2014, según Acta N° 01-2014.

RESOLUCION No. DE/09-14-01-2014. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014). **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No.247-2011, de fecha 14 de diciembre del 2011 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de diciembre de 2011, se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, que en su artículo No.9, establece que el Órgano Superior de administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denomina El Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del 08 de mayo de 2012, mediante Resolución CI No.243/08-05-2012, la comisión interventora se nombró con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011 a los Directores Especialistas **CONSIDERANDO (3):** Que según artículo 14, numeral 4) Definir la estructura y organización de las dependencias necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto, con base al Reglamento y manuales de puestos, salarios y procesos que para tales efectos se aprueben, con el propósito de que se desarrolle un eficiente sistema de administración y control, sobre la base de parámetros cuantificables; **CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad a la consulta al Departamento de Planificación y Presupuesto, certifica que hay disponibilidad presupuestaria para el pago de prestaciones y derechos laborales. **CONSIDERANDO (5):** Que amparado en la Ley, la Administración del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) es facultad exclusiva del Directorio de Especialistas dirigir El Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea. **CONSIDERANDO (6):** Que dicho Directorio de Especialistas ha delegado la facultad de conocer los contratos de trabajo suscrito con el personal que labora para el Instituto, al Abogado Luis Alberto Roveló Morales. **CONSIDERANDO (7):** Que la facultad de dar por terminado los contratos de trabajo es un mecanismo legal reconocido y establecido en el artículo 181 del Código del Trabajo. **CONSIDERANDO (8):** Que cuando opera la acción de Terminación de Contratos de Trabajo por mutuo consentimiento, el patrono está obligado por Ley al pago total de las prestaciones laborales de los trabajadores que la aceptan en forma voluntaria. **CONSIDERANDO (9):** Que dicho mecanismo legal laboral es necesario para la reestructuración de este Instituto: **POR TANTO:** Con fundamento en la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, artículo 9 párrafo primero y 14 de la Ley de INPREMA, el Directorio de Especialistas. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la terminación de contrato de mutuo consentimiento con la señora **BLANCA AZUCENA RODRIGUEZ MONTANO**, a partir del treinta y uno (31) de enero del 2014. **SEGUNDO:** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda al



REPÚBLICA DE HONDURAS
**INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



RESOLUCIÓN No. DE/09-14-01-2014

pág. 2

Cálculo y pago de las prestaciones y Derechos Laborales que por Ley le corresponde a la Señora **BLANCA AZUCENA RODRIGUEZ MONTANO**. **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General para que a su vez lo haga del conocimiento al Departamento Recursos Humanos para los efectos legales correspondientes. **CUARTO:** La señora **BLANCA AZUCENA RODRIGUEZ MONTANO**, deberá dejar constancia que libera al Instituto de toda responsabilidad pasada, presente y futura. **QUINTO:** Esta Resolución es ejecución inmediata F) ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista; CESAR GUIOVANY GUIFARRO, Director Especialista; NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista. **CUMPLASE.-**

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

ABOG. FRANCISCO ERNESTO REYES FLORES
SECRETARIO GENERAL

Cc: Lic. Cesar Guiovany Guifarro/Director Especialista
Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández/ Directora Especialista
Cc: Archivo
EEC/SR.